

SELLOS Y VARIO, DIEZ MARANETIS
Y DISPAROS DE YSESCIEN
TOS Y SETAS

Capítulo.

En la villa de Almazán a diez días del mes de agosto
 del año seis catorce y setenta y cuatro años los
 señores villa alzaron como lo tienen de costumbre
 en las solas y justas razones a que se
 juzgarán las cosas tocantes a las personas
 y bienes públicos son asabes los señores fines
 Los fines se han pax Polomeras fines alcal
 yeror finieros fines de comarca de la aguila andres
 y cas. Coval y gries alcal de jijadas. Juan Rodriguez
 y Cornebrus de villa ayuntarlos y juzgarlos
 La villa dize que a tenido abito como tiene
 en el año dos mil quinientos cincuenta y siete
 en el lugar que con licencia del obispado se
 jene a cada uno que contunio ha de ser de
 su nombre de la confirmation. Para que
 se jafe el de la confirmacion sea en la parroquia
 y que no se le facilite que sea en otra parte. a uno
 que supone el dia que viene se le alza a diez
 con la compagnia del dia y conyugio de la villa del
 paseo que se ha de hacer y por que al dia no ap
 que la dia que se ha de hacer y por que al dia no ap
 que la dia que se ha de hacer y por que al dia no ap

